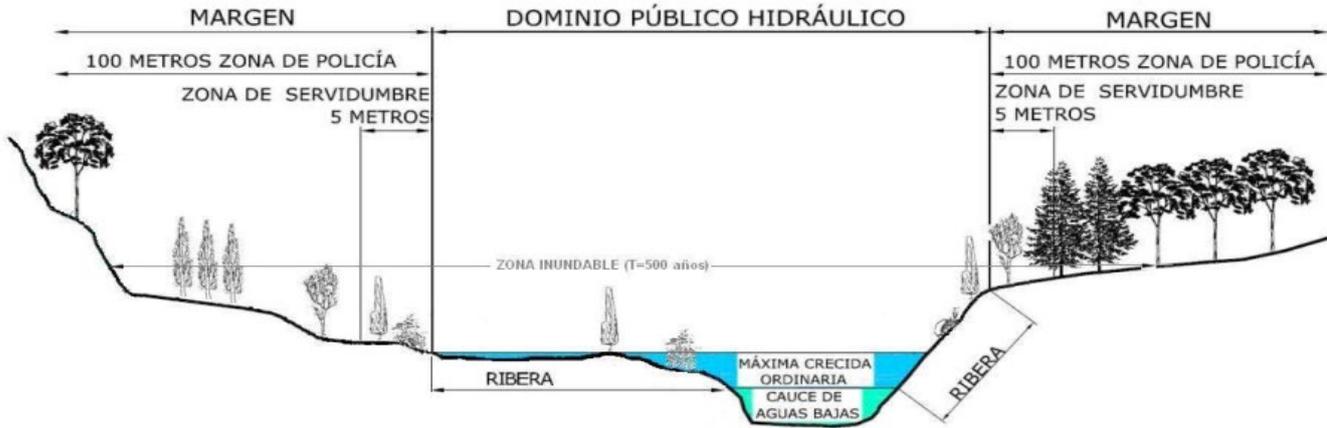


DECLARACIÓN RESPONSABLE

Criterio general: Declaración Responsable aplica en Dominio Público Hidráulico siempre que no afecte a su utilización por terceros; si afecta al uso por terceros, requerirá AUTORIZACIÓN del organismo de cuenca (según art. 53 RDPH); igualmente, en casos que supongan alteraciones del terrenos, de relieve, cauce, ubicación, usos... Además, habrá que tener en cuenta otros casos y excepciones previstas por la normativa en los que se requiera autorización.



ÁMBITO	DPH: Dominio Público Hidráulico ZS: Zona de Servidumbre ZP: Zona de policía
PLAZOS	<p>(1) Plazo mínimo para la presentación TELEMÁTICA de declaración responsable y documentación completa exigida, previo al inicio de la actividad.</p> <p>(1bis) Plazo mínimo para la presentación EN PAPEL de declaración responsable y documentación completa exigida, previo al inicio de la actividad.</p> <p>(2) Plazo máximo durante el cual se debe realizar la actividad declarada (una vez superado ese plazo, el interesado deberá enviar una nueva Declaración Responsable + documentos exigidos).</p>

En todo caso, ver indicaciones en el modelo de Declaración Responsable y en la correspondiente Hoja Informativa.

ÁMBITO	TIPO DE ACTUACIÓN y REFERENCIA A ARTÍCULOS RDPH	DOCUMENTACIÓN Y OBSERVACIONES	PLAZOS		
			(1)	(1bis)	(2)
1. NAVEGACIÓN, FLOTACIÓN Y BAÑO					
DPH	Navegación y flotación, incluida navegación particular art. 51.1 a)	Ver RESOLUCIÓN de Navegación del Organismo de Cuenca. Plazo vigencia: 6 años. Liquidación anual del canon, salvo renuncia del interesado. Si consiste en transporte de pasajeros, requiere AUTORIZACIÓN	15 días	1 mes	6 años

TABLA DECLARACIONES RESPONSABLES - USOS COMUNES ESPECIALES
CHJ 2023 (rev junio 2024)

DPH	<p>Establecimiento de barcas de paso y sus embarcaderos; rampas, cables y demás instalaciones precisas para la navegación o complementarias de dicho uso (que sean desmontables)</p> <p>arts. 51.1 b), 52.1 g) y 69</p>	<p>Ver RESOLUCIÓN de Navegación del Organismo de Cuenca. Y requisitos específicos adicionales -según el caso- conforme a la legislación vigente en materia de navegación: matrícula, estabilidad, seguridad, seguros, titulación etc. (arts 58-61).</p> <p>Plazo de vigencia al menos: 6 años. Liquidación anual del canon, salvo renuncia del interesado.</p> <p>* Todas las instalaciones (rampas, cables, etc.) han de ser desmontables. Todo aquello considerado no desmontable o fijo, requerirá AUTORIZACIÓN según art. 53. *Por art. 56.1, no necesitan DR los medios de flotación que por tamaño o características puedan ser considerados como complementarios del baño. * Se exime de matriculación (art. 58) si la DR es para descenso de ríos, pruebas deportivas o similares de carácter esporádico.</p>	2 meses	3 meses	6 años
2. TRABAJOS FORESTALES, DE VEGETACIÓN Y CONSERVACIÓN NATURAL					
DPH ZP	<p>Corta y retirada de árboles muertos</p> <p>arts. 52.1 a) y 78 bis 1 a)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Memoria justificativa. Modo de actuación. - Cartografía. - Fotografía de cada árbol a retirar. <p>- Según proceda, autorización previa o declaración responsable ante el órgano competente de la comunidad autónoma en materia medioambiental y de espacios naturales protegidos.</p> <p>Si los trabajos forestales y labores asociadas supusieran alteración del terreno requerirá AUTORIZACIÓN.</p>	2 meses	3 meses	6 meses
DPH ZP	<p>Podas de árboles</p> <p>arts. 52.1 a) y 78 bis 1 a)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Memoria justificativa. Modo de actuación. - Cartografía. - Fotografía de la zona de actuación. <p>- Según proceda, autorización previa o declaración responsable ante el órgano competente de la comunidad autónoma en materia medioambiental y de espacios naturales protegidos.</p> <p>Si los trabajos forestales y labores asociadas supusieran alteración del terreno requerirá AUTORIZACIÓN.</p> <p>La tala de árboles en DPH y ZP requerirá AUTORIZACIÓN.</p>	2 meses	3 meses	6 meses
DPH ZP	<p>Medidas de prevención y control frente enfermedades o plagas</p> <p>arts. 52.1 a) y 78 bis 1 a)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Memoria justificativa. Modo de actuación. - Cartografía. - Fotografía de la zona de actuación. <p>- Justificación de la necesidad de medidas de sanidad vegetal o de gestión forestal, mediante plan, informe o autorización previa por autoridad competente.</p> <p>Si los trabajos forestales y labores asociadas supusieran alteración del terreno requerirá AUTORIZACIÓN.</p> <p>La declaración responsable NO ampara tratamientos fitosanitarios que puedan suponer un riesgo ambiental o de salud pública.</p>	2 meses	3 meses	6 meses

TABLA DECLARACIONES RESPONSABLES - USOS COMUNES ESPECIALES
CHJ 2023 (rev junio 2024)

ZP	Corta de arbolado art. 81.2	<ul style="list-style-type: none"> - Memoria justificativa. Modo de actuación. - Cartografía y dossier fotográfico de la zona o árboles sobre los que se va a actuar. - Justificación de que cumple los condicionantes del art. 81.2 (autorizaciones previas o tratarse de plantaciones de menor cuantía). - Según proceda, autorización previa o declaración responsable ante el órgano competente de la comunidad autónoma en materia medioambiental y de espacios naturales protegidos. <p>Se tramitarán mediante DECLARACIÓN RESPONSABLE cuando se dé alguno de estos supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se dispone de autorización previa del Organismo de Cuenca. - Se trata de plantaciones de menor cuantía (aprovechamientos maderables o leñosos inferiores a 10 m3 de madera o 20 estéreos de leña, según art. 78 bis 1 b)). - Se dispone de autorización de la administración sectorial competente. - Se trata de vegetación alóctona o exóticas invasoras (según art. 78 bis 1 a)). <p>En el resto de casos, requerirá AUTORIZACIÓN.</p> <p>La tala de árboles en DPH y ZP requerirá AUTORIZACIÓN.</p>	2 meses	3 meses	12 meses
ZP	Plantaciones y corta de otras especies leñosas (distintas de maderables) art. 81.3	<ul style="list-style-type: none"> - Memoria justificativa. Modo de actuación. - Cartografía y fotografías de la zona de actuación. - Según proceda, autorización previa o declaración responsable ante el órgano competente de la comunidad autónoma en materia medioambiental y de espacios naturales protegidos. <p>Aplicable a otras plantaciones distintas de las maderables, en zona de policía, como almendros, viñas, olivos, pistacheros, frutales o similar, siempre que NO impliquen alteración del relieve NI puedan obstaculizar la corriente en régimen de avenidas.</p> <p>Si conllevaran alteración del relieve o pudieran obstaculizar la corriente en régimen de avenidas, requiere AUTORIZACIÓN.</p>	2 meses	3 meses	6 meses
ZP	Siembra de especies no leñosas art. 78 bis 1 a)	<ul style="list-style-type: none"> - Memoria justificativa. Modo de actuación. - Cartografía y fotografías de la zona. - Según proceda, autorización previa o declaración responsable ante el órgano competente de la comunidad autónoma en materia medioambiental y de espacios naturales protegidos. <p>En DPH, la siembra de cultivo agrario no leñoso sólo con AUTORIZACIÓN y requisitos según art. 74 bis.</p>	2 meses	3 meses	12 meses
ZP	Retirada de especies acuáticas y ribereñas alóctonas o exóticas invasoras art. 78 bis 1 a)	<ul style="list-style-type: none"> - Memoria justificativa. Modo de actuación. - Cartografía y fotografías de la zona. - Según proceda, autorización previa o declaración responsable ante el órgano competente de la comunidad autónoma en materia medioambiental y de espacios naturales protegidos. <p>En DPH, sólo con AUTORIZACIÓN y requisitos según art. 77 bis.</p>	2 meses	3 meses	12 meses
ZP	Desbroce selectivo arts. 78 bis 1 i) y 126	<ul style="list-style-type: none"> - Memoria justificativa. Modo de actuación. - Cartografía y fotografías de la zona. - Según proceda, autorización previa o declaración responsable ante el órgano competente de la comunidad autónoma en materia medioambiental y de espacios naturales protegidos. <p>Se trata de actividades de desbroce destinado a actividades de conservación natural y mantenimiento del entorno. Incluye retirada de cañas (<i>Arundo donax</i>).</p> <p>En DPH, requerirá AUTORIZACIÓN.</p>	2 meses	3 meses	6 meses

TABLA DECLARACIONES RESPONSABLES - USOS COMUNES ESPECIALES
CHJ 2023 (rev junio 2024)

3. TRABAJOS FORESTALES O DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL URGENTES

DPH ZP	Corta y retirada de árboles que supongan riesgos para la seguridad de personas o bienes arts. 52.1 a) y 78 bis 1 a)	<ul style="list-style-type: none"> - Justificación de la situación de riesgo y/o de la urgencia de la actuación, emitida por autoridad pública competente. - Memoria descriptiva y modo de actuación. - Cartografía. Fotografía de cada árbol a retirar. <p>Si los trabajos forestales y labores asociadas supusieran alteración del terreno requerirá AUTORIZACIÓN.</p> <p>A estos efectos, se entiende por autoridad pública competente: SEPRONA, policía, bomberos, agentes medioambientales autonómicos, agentes de policía de las confederaciones, o unidades de la Administración local o autonómica competentes en materia de emergencias y protección civil.</p>	5 días	10 días	1 mes
DPH	Labores urgentes de recuperación ambiental tras incendios forestales art. 52.1 f)	<ul style="list-style-type: none"> - Justificación de la urgencia por autoridad pública competente en materia ambiental y de actuaciones post-incendio. - Memoria descriptiva y modo de actuación. - Cartografía y fotografía de la zona de actuación. - En el caso de pasos badén, plano de situación de los mismos, que deberán ser retirados una vez acabadas las obras. <p>En ningún caso estas labores de recuperación pueden suponer afección al régimen de corrientes.</p>	5 días	10 días	1 mes

4. TRABAJOS DE PREVENCIÓN Y DEFENSA ANTE INCENDIOS FORESTALES Y DE RECUPERACIÓN POST-INCENDIO

DPH ZP	Labores de gestión de la biomasa vegetal de obligada ejecución para prevención y defensa contra incendios forestales arts. 52.1 a) y 78 bis 1 a)	<ul style="list-style-type: none"> - Memoria justificativa. Modo de actuación. - Cartografía y fotografías de la zona. - Informe o autorización previa por autoridad competente o, en su caso, plan local o autonómico vigente de prevención de incendios, actuación ante emergencias o similar. <p>Si los trabajos forestales y labores asociadas supusieran alteración del terreno requerirá AUTORIZACIÓN.</p>	2 meses	3 meses	6 meses
DPH ZP	Labores de recuperación ambiental tras incendios forestales y, en general, reforestaciones con vegetación autóctona arts. 52.1 f) y 78 bis 1 f)	<ul style="list-style-type: none"> - Memoria justificativa. Modo de actuación. - Cartografía y fotografías de la zona. - Informe y/o autorización por autoridad competente, o justificación de la actuación como parte de un plan de restauración forestal post-incendio. - En el caso de pasos badén, plano de situación de los mismos, que deberán ser retirados una vez acabadas las obras. <p>Las actuaciones no podrán suponer afección al régimen de corrientes ni alteraciones sustanciales del relieve natural de la zona, y habrán de respetar la zona de servidumbre.</p> <p>La reforestación sólo podrá hacerse con especies de vegetación de ribera herbáceas y arbustivas autóctonas de bajo porte, indicadas en la Hoja Informativa.</p> <p>En zona de policía, la restauración puede incluir plantaciones de cultivos no leñosos y reforestación con vegetación autóctona (no destinada a aprovechamiento forestal; en caso de que se destinara a aprovechamiento forestal, requerirá AUTORIZACIÓN).</p>	2 meses	3 meses	6 meses

TABLA DECLARACIONES RESPONSABLES - USOS COMUNES ESPECIALES
CHJ 2023 (rev junio 2024)

5. OBRAS, INSTALACIONES O INFRAESTRUCTURAS					
DPH ZP	<p>Mantenimiento, reparación y actualización tecnológica de líneas eléctricas; en especial, de la vegetación bajo de ellas</p> <p>arts. 52.1 b) y 78 bis 1 c)</p>	<p>- Memoria justificativa. Modo de actuación.</p> <p>- Cartografía. Dossier fotográfico de la zona de actuación.</p> <p>- Según proceda, autorización previa o declaración responsable ante el órgano competente de la comunidad autónoma en materia medioambiental y de espacios naturales protegidos.</p> <p>No se requiere tramitar declaración responsable, si el mantenimiento de la vegetación bajo las líneas eléctricas ya está incluido en la correspondiente autorización conforme art. 127 RDPH.</p>	2 meses	3 meses	12 meses
DPH ZP	<p>Obras de reparación o mantenimiento de instalaciones, equipamientos o edificaciones, siempre que no impliquen cambios estructurales ni un aumento de su volumen, altura o superficie, ni un cambio del uso al que estén destinadas</p> <p>arts. 52.1 d) y 78 bis 1 e)</p>	<p>- Memoria justificativa. Modo de actuación.</p> <p>- Cartografía. Dossier fotográfico de la zona de actuación.</p> <p>- Se deberá aportar autorización anterior de la instalación, equipamiento o edificación.</p> <p>Si este tipo de obras implicara cambios estructurales, aumento de volumen, altura o superficie, o cambio del uso al que estén destinadas, requieren AUTORIZACIÓN.</p> <p>En todo caso, durante las obras se tendrán que respetar los caudales ecológicos.</p>	2 meses	3 meses	6 meses
DPH	<p>Obras de mejora, actualización tecnológica, reparación o mantenimiento de azudes y presas de concesionarios de aprovechamientos hidroeléctricos o tomas de comunidades de regantes o de concesionarios</p> <p>art. 52.1 d) y e)</p>	<p>- Memoria justificativa. Modo de actuación.</p> <p>- Cartografía. Dossier fotográfico de la zona de actuación.</p> <p>- Se deberá aportar autorización anterior de la presa, azud, instalaciones o equipamientos.</p> <p>- Se deberá aportar título habilitante de la concesión.</p> <p>Si este tipo de obras implicara cambios estructurales, aumento de volumen, altura o superficie, o cambio del uso al que estén destinadas, requieren AUTORIZACIÓN.</p> <p>Las obras no pueden alterar la sección de desagüe del cauce, ni producir incremento de cotas de la lámina de agua o modificación de su anchura ni ocupación del dominio público hidráulico.</p> <p>En todo caso, durante las obras se tendrán que respetar los caudales ecológicos.</p>	2 meses	3 meses	6 meses
ZP	<p>Obras en zona de policía que no modifiquen sensiblemente el relieve natural ni la rasante del terreno y que por lo tanto no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe</p> <p>Arts. 78 y 78 bis 1 h)</p>	<p>- Memoria justificativa. Modo de actuación.</p> <p>- Cartografía. Dossier fotográfico de la zona de actuación.</p> <p>- Deberá contar con autorización o declaración responsable ante el órgano ambiental competente de la comunidad autónoma.</p> <p>Si hubiera modificación sensible del relieve natural o de la rasante del terreno y por lo tanto supone una reducción significativa de la capacidad de desagüe, requerirá AUTORIZACIÓN.</p> <p>En ningún caso podrán invadir DPH ni la zona de servidumbre.</p>	2 meses	3 meses	6 meses

TABLA DECLARACIONES RESPONSABLES - USOS COMUNES ESPECIALES
CHJ 2023 (rev junio 2024)

6. INSTALACIÓN Y DESPLIEGUE DE REDES PÚBLICAS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS					
DPH	<p>Instalación y explotación de las redes públicas de comunicaciones electrónicas, de naturaleza fija o móvil, incluidas las estaciones radioeléctricas de comunicaciones electrónicas y sus recursos asociados:</p> <p>- Instalaciones o despliegue mediante cruces aéreos</p> <p>arts. 51 bis 1 y 52</p>	<p>Deberá contar con autorización o declaración responsable ante el órgano ambiental competente de la comunidad autónoma.</p> <p>En los cruces aéreos la altura mínima, en metros, sobre el nivel alcanzado por las máximas avenidas se deducirá de las normas que a estos efectos tenga dictada sobre este tipo de gálibos el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, respetando siempre como mínimo el valor que se deduce de la siguiente fórmula: $H = G + 2,30$ H: altura mínima en metros, G: 4,70 para casos normales y 10,50 para cruces de embalses y ríos navegables.</p> <p>Los postes, en su caso, deberán quedar fuera del DPH y de la zona de servidumbre.</p> <p>Si hubiera modificación sensible del relieve natural o de la rasante del terreno y por tanto supone una reducción significativa de la capacidad de desagüe, requerirá AUTORIZACIÓN.</p>	2 meses	3 meses	12 meses
DPH	<p>Instalación y explotación de las redes públicas de comunicaciones electrónicas, de naturaleza fija o móvil, incluidas las estaciones radioeléctricas de comunicaciones electrónicas y sus recursos asociados:</p> <p>- Instalaciones o despliegue adosadas a infraestructuras existentes o bajo las mismas (incluido caminos y pasarelas)</p> <p>arts. 51 bis 1 y 52</p>	<p>Deberá contar con autorización o declaración responsable ante el órgano ambiental competente de la comunidad autónoma.</p> <p>Deberá contar con el permiso del titular de la infraestructura.</p> <p>Si hubiera modificación sensible del relieve natural o de la rasante del terreno y por tanto suponen una reducción significativa de la capacidad de desagüe, requerirá AUTORIZACIÓN.</p> <p>La instalación deberá realizarse aguas abajo de la infraestructura.</p>	2 meses	3 meses	12 meses
ZP	<p>Obras que no modifiquen sensiblemente el relieve natural ni la rasante del terreno y que por lo tanto no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe, para la instalación y despliegue de redes de comunicaciones electrónicas y recursos asociados mediante canalizaciones subterráneas o despliegues aéreos (conforme art. 49.8 Ley 11/2022)</p> <p>arts. 78.2 y 78 bis 1 h)</p>	<p>Deberá contar con autorización o declaración responsable ante el órgano ambiental competente de la comunidad autónoma.</p> <p>Si hubiera modificación sensible del relieve natural o de la rasante del terreno y por tanto supone una reducción significativa de la capacidad de desagüe, requerirá AUTORIZACIÓN.</p> <p>No podrán invadir DPH ni la zona de servidumbre.</p> <p>Excepciones: Si se trata de labores de mantenimiento, reparación y actualización tecnológica [de instalaciones existentes] que no conlleven cambios en la ubicación de los elementos de soporte ni variaciones de los elementos de obra civil y mástil, no se requiere autorización ni declaración responsable, según art. 49.11 de la Ley 11/2022.</p>	2 meses	3 meses	12 meses

TABLA DECLARACIONES RESPONSABLES - USOS COMUNES ESPECIALES
CHJ 2023 (rev junio 2024)

7. APROVECHAMIENTO DE PASTOS					
DPH	<p>Utilización de pastos en dominio público hidráulico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - para aprovechamiento in situ del pasto por el ganado; - o bien, para segado del pasto para el consumo por el ganado fuera del dominio público hidráulico. <p>Arts. 52.1 h) y 70</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Memoria justificativa. - Cartografía y fotografía de la zona de actuación. - Según proceda, autorización previa o declaración responsable ante el órgano competente de la comunidad autónoma en materia medioambiental y de espacios naturales protegidos. <p>En caso de manejo de herbívoros con <u>finés de conservación o desbroce de herbáceas</u> no leñosas, se tramitará mediante AUTORIZACIÓN (en DPH según art. 126) o DECLARACIÓN RESPONSABLE (en ZP).</p> <p>En caso de manejo de herbívoros como <u>medida de prevención de incendios forestales</u>, se tramitará mediante DECLARACIÓN RESPONSABLE, según art. 52.1 a) y 78 bis 1 a).</p> <p>En caso de <u>aprovechamiento de pastos</u>, además de lo previsto en arts. 51 bis y 52, la tramitación tendrá las siguientes especificidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Información pública mediante anuncio en BOE e internet del OC: mínimo UN MES. ii. Traslado de la información al menos al solicitante y a los ayuntamientos en donde se ubique la actividad. iii. El permiso de actividad es por plazo máximo 10 AÑOS renovables, si compatible con conservación y mantenimiento del RDPH. iv. La actividad no es en exclusividad, pero se habrá de mantener distancia mínima de 100 metros entre aprovechamientos in situ. 	2 meses	3 meses	2 años
8. OTROS USOS Y ACTIVIDADES					
DPH ZP	<p>Retirada de escombros, residuos sólidos urbanos, arrastres provocados por corrientes que obstruyan el cauce y, en especial, los que se depositen en las proximidades de las obras de paso</p> <p>arts. 52.1 c) y 78 bis 1 d)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Memoria justificativa. Modo de actuación. - Cartografía y plano de la zona de actuación. - Otras autorizaciones o declaraciones responsables previas, exigibles por las administraciones competentes; en particular, en materia ambiental o de espacios protegidos. 	5 días	10 días	6 meses
DPH ZP	<p>Pruebas deportivas</p> <p>art. 52.1 i)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Memoria justificativa. Modo de actuación. - Cartografía y fotografías de la zona. <p>Si se utilizan caminos, canales o presas titularidad de la CHJ requerirá AUTORIZACIÓN.</p> <p>No se podrán realizar pruebas deportivas a motor, salvo en el caso de que la actividad a motor se limite al cruce puntual o paso transversal del cauce; o cuente con autorización previa.</p>	10 días	1 mes	3 meses
DPH ZP	<p>Rodajes, fotografía u otras actividades audiovisuales similares</p> <p>art. 52.1 i)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Memoria justificativa. Modo de actuación. - Cartografía y fotografías de la zona. <p>Se deberá contactar con el Servicio de Policía de Aguas y Cauces de esta Confederación en el teléfono 96.393.90.09 y seguir sus indicaciones.</p>	10 días	1 mes	3 meses
DPH	<p>Vaciado de piscinas</p> <p>art. 52.1 i)</p>	<p>Se deberá atender a los condicionantes exigidos (RD 742/2013 y otros) - véase Hoja Informativa y sección Vertidos en web CHJ.</p>	10 días	1 mes	3 meses

**TABLA DECLARACIONES RESPONSABLES - USOS COMUNES ESPECIALES
CHJ 2023 (rev junio 2024)**

DPH	Flotación fluvial para transporte de madera por piezas sueltas o por almadías art. 67	<p>- Memoria justificativa. Modo de actuación. - Cartografía y fotografías de la zona.</p> <p>Se deberá detallar indicaciones sobre: tramo-s de río a utilizar; azudes, tomas y otros obstáculos y sistema propuesto para salvarlos; número y dimensiones de las piezas o almadías; fechas. Conlleve presentación de fianza, para responder en caso de daños al DPH y bienes.</p>	2 meses	3 meses	3 meses
ZP	Carteles sujetos por postes art. 78 bis 1 g)	<p>- Memoria justificativa. Modo de actuación. - Cartografía y fotografías de la zona.</p> <p>Los carteles NO podrán invadir DPH ni la zona de servidumbre.</p>	2 meses	3 meses	12 meses
ZP	Instalación de pastores eléctricos art. 78 bis 1 g)	<p>- Memoria justificativa. Modo de actuación. - Cartografía y fotografías de la zona.</p> <p>Con objeto de permitir el paso por ambas zonas de servidumbre del cauce, la instalación de los hilos contará con sendas aperturas de 5m de anchura con empuñadura y aisladores. La instalación no supondrá obstáculo para la circulación de la corriente, de forma que se permita el paso del agua en todo momento, debiendo ocuparse el declarante del mantenimiento de la instalación en cuanto a la limpieza de los posibles arrastres retenidos por el hilo. Asimismo, la instalación deberá disponer de la señalización adecuada y el hilo transversal al cauce estar debidamente destacado para advertir de su existencia.</p>	2 meses	3 meses	12 meses